

# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

---

Director:

DÍVICO ALBERTO FÜRNKORN

Administrador:  
Luis Podestá

Sub-administrador:  
Jorge Traverso

Redactores:

Dr. José Barrau - Dr. Mauricio Greffier - Juan R.  
Schillizzi - Guillermo J. Watson - Silvio J. Rigo  
Egidio T. Trevisán - Raúl Prebisch - Julio Silva

---

Año VIII

Agosto de 1919

Núm. 74

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## Notas y comentarios

---

### Empréstito interno

Hacen pocos días, fué lanzada por el P. E. la idea de emitir un empréstito interno por un monto de \$ 600.000.000 de curso legal, con el propósito de estabilizar la deuda flotante existente. Esta forma de solucionar el desequilibrio financiero que el que suscribe había preconizado en toda ocasión, como medida de emergencia; proponiendo accesoriamente otros medios para el futuro; ha llegado en hora un poco tardía a mi entender; desde que, precisamente, las circunstancias que hacían favorable la emisión de obligaciones de esa especie, tienden a desaparecer, anulándose en gran parte las enormes ventajas con que el Estado habría logrado contratar la operación. La situación era clara:

1º Todo el dinero que en letras de tesorería a corto plazo, forman la pasada deuda flotante, estaban concebidas a la orden de firmas bancarias o comerciales de la plaza.

2º Todos cuantos habían prestado, se habían desprendido de fondos que eran en sus manos, estériles, o que por lo menos no encontraban, dada la situación del mercado, ocasiones para colocarlos. Los bancos con enormes masas de capitales acumulados en sus arcas y la circulación monetaria absolutamente estancada con encajes de cerca del 70 o/o y finalmente.

3º El deseo de buscar colocaciones seguras a los dineros; en prueba de lo cual, está la avidez con que eran absorbidas las cédulas y otras obligaciones de Estado, las cuales alcanzaban precios elevados. Todo lo cual no implicaba sino la determinación de un estado excepcional para la emisión de un empréstito interno, el cual no habría sido más que una simple transformación de nombre, de letras, en títulos, con un interés más o menos igual.

Pero, hoy día, justamente, la situación tiende a variar y la colocación se haría dificultosa, porque la circulación comienza a tomar un giro más veloz, porque los bancos no pueden contar con la seguridad de estos centenares de millones disponibles y porque los intereses que ofrecen las perspectivas de la plaza son mucho más ventajosos que los que pueden devengar los títulos del Estado. Y en un país como el nuestro, ni bien comience a despertar la actividad nacio-

nal, los capitales no alcanzarán apenas para las industrias y el comercio; con lo cual, casi destruída toda probabilidad de negociación de fondos del Estado, queda perdida la situación, que hacen sólo seis meses, habría podido aún aprovecharse. Con esto en más, que habr a podido tambi n cancelarse algunas deudas extranjeras, realizando ganancias en los cambios internacionales.

D. A. F.

**Especulaci n territorial**

Es evidente que mientras no hay ninguna causa nueva que venga a perturbar la presentaci n de los hechos sociales, ellos tienden a repetirse a trav s de los a os, las d cadas o los siglos y es tambi n por otra parte evidente, que la experiencia en los hechos sociales, es nula para la poblaci n de un pa s, hasta tanto los hombres de m s largas vistas que deban velar por los intereses generales no implanten sistemas o dicten leyes que corrijan o modifiquen esas apariciones. Es por eso que he dicho y he repetido hasta el cansancio, en todas las ocasiones, de que la especulaci n territorial iba a volver a aparecer con todas las consecuencias funestas con que ya en cuatro  pocas se hab a presentado en nuestro pa s y eso era l gico desde que subsist an las mismas causas que en otras ocasiones hab an producido esos estados. Por supuesto que reci n se va insinuando y que s lo podemos percibirla porque nos hallamos a las puertas de la primavera que es el momento de las  lgidas transacciones en valores territoriales; pero, sin embargo, este leve indicio, junto con la probabilidad de una inmigraci n crecida y reunida a la aplicaci n de capitales a nuevas industrias y a la colonizaci n, me dan la plena certeza de mi afirmaci n y por eso llamo la atenci n de los hombres de Estado acerca de esta nueva par bola que ir  a terminar como las otras, en un desequilibrio m s grande de fortunas y en un sacudimiento econ mico-social de m s graves proporciones que los anteriores.

D. A. F.

**La traslaci n del oro de las legaciones**

Con motivo del estallido de la guerra europea, que trajo consigo la imposibilidad material de transportar a Buenos Aires, el oro — producto de los saldos favorables de nuestra balanza comercial — el congreso nacional, en los dif ciles d as de Agosto de 1914 dict  varias leyes de emergencia, y entre ellas, la ley N  9480 por la cual se autorizaba a las legaciones argentinas en el extranjero, a recibir de los banqueros que deb an hacer pagos en la Rep blica, cantidades en dep sito.

La Caja de Conversi n, ven a, por esta ley, a recibir bonos del Banco de la Naci n Argentina por las sumas en met lico depositadas en las legaciones y entregaba, en cambio, al banco oficial, el equivalente en papel moneda. De esta manera, el dep sito realizado en el extranjero, ten a los mismos efectos y caracteres que si hubiese ingresado en la Caja en cuanto se relaciona con la garant a de la moneda. La mencionada ley, ven a a ser un complemento indispensable, dado las circunstancias, de la Ley de Conversi n.

Ahora bien. Partiendo de la base que, de la mayor o menor se-

guridad que presente el fondo de conversión, depende la mayor o menor confianza pública en la moneda fiduciaria, la ley prescribe que ese fondo es intangible — fuera de la función, objeto mismo de la creación de la Caja, de cambiar oro por su equivalente en papel y viceversa — es decir, que su manejo no es permitido sin una ley expresa que lo establezca, o que modifique a la N° 3871.

Son del dominio público, sin embargo, los negocios clandestinos que el Poder Ejecutivo estuvo realizando con particulares con el traslado del oro depositado en las legaciones de Londres y París, al mercado monetario de Madrid, donde fuera entregado a otras personas, siempre de carácter privado, quienes lo ponían a disposición de nuestra legación en Washington por medio de los giros internacionales, dando lugar a pingües ganancias en razón de las fluctuaciones de la moneda durante la guerra.

Y de toda esta arriesgada movilización de fondos públicos, el Congreso, único en grado de dar su aprobación a operaciones que afectan directamente las finanzas nacionales, ha estado ajeno en absoluto; y lo hubiera seguido estando, a no mediar una interpelación que trajo alguna luz en el asunto.

No podemos comprender, porqué una operación de tal magnitud no ha sido encomendada al Banco de la Nación Argentina, órgano oficial que por su importancia y su carácter era el más indicado para intervenir. Las utilidades, en tal caso, hubieran subido a 15 o más millones de pesos, puesto que los concesionarios extranjeros de la tramitación, sacaron rendimientos usurarios que están por encima de todo cálculo imaginable.

Por las informaciones que proporcionó el Ministro de Hacienda en la Cámara, con motivo de la interpelación aludida, se supo que el "negocio", realizado *oficialmente a expensas de los gobiernos amigos*, dió al Estado un margen de ganancia estimado en 9.856.602 \$; pero no explica el Ministro, el destino de ese renglón, ni tampoco lo que se dejó de ganar, vale decir: la suma retenida por los concesionarios en concepto de comisiones.

El empleo de parte de esas utilidades se conoce, empero, por manifestaciones del mismo señor Ministro en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en septiembre del año pasado, cuando refiriéndose al propósito del gobierno de echar las bases de una marina mercante nacional, decía que ya había comenzado a su formación con la compra de un buque — el Bahía Blanca — haciendo uso de "fondo propios". Todos conocen lo bien que fueron invertidos esos fondos propios; también, sin la autorización del Poder Legislativo.

El argumento del gobierno para dar satisfacciones al pueblo, respecto a la clandestinidad de las transferencias, carece en absoluto de fundamento. Los depósitos, dice el Poder Ejecutivo, corrían peligro en las naciones donde se encontraban, principalmente, en cuanto se refiere a la posibilidad de que los gobiernos respectivos tomaran medidas para evitar la salida del metálico. Se comprende la falacia de este argumento, si se tiene en cuenta que los depósitos, en lugar de girarse de Madrid sobre Buenos Aires, que hubiera sido lo lógico, lo fue-

ron sobre la plaza de otra nación que también participaba en forma activa en la contienda.

Es que el objetivo de la operación, era eminentemente lucrativo; y se ha elegido los Estados Unidos, porque se volvía a ganar sobre el cambio.

El que se propusiera efectuar un contralor paciente de toda la negociación por los datos suministrados por el ministro, se encontraría en la imposibilidad material de hacerlo dado lo inconexo y poco detallado de los informes. Y como coronación de todo ésto, la Cámara rechaza la moción de nombrar una comisión investigadora.

Estamos convencidos que en materia de gobierno, cabe siempre desconfiar. Por tanto, en asuntos de esta naturaleza, vale más pecar por exceso que por falta, como muy bien ha dicho un periódico importante.

S. J. R.

Nuestro sistema  
rentístico

La Comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados, que preside el doctor Molina, acaba de expedirse sobre el proyecto de presupuesto para 1920, el que deja fijado en la suma de pesos 425 millones 704.164.61 m/n.

Es satisfactorio constatar que la comisión, abandonando los procedimientos de rutina que siempre imperaron en nuestro sistema rentístico, ha entrado en el camino de una sana y sabia política financiera.

La preocupación constante del fisco fué, en efecto, entre nosotros, la obtención de los recursos necesarios para atender a las exigencias siempre crecientes de inflados presupuestos: no importaba de dónde tales recursos debían salir. Nada más cómodo entonces que tomarlos de los impuestos indirectos sobre el consumo, aun cuando ello significase una injusticia social y un error económico.

El doctor Molina entiende, por el contrario, con una amplitud de miras ponderable, que el impuesto, además de su función fiscal, debe tener otra eminentemente social, adhiriéndose así a los que creen que a base del sistema impositivo, es posible, si no resolver, por lo menos allanar el escabroso problema social.

Vamos, siguiendo el orden adoptado por la comisión, a hacer una breve reseña de los distintos rubros que constituyen los recursos proyectados: *Importación*. — Se calcula este renglón en pesos 97.000.000.

“La comisión ha querido desde ya señalar rumbos más humanos al impuesto aduanero, dice el despacho, reduciéndolo en todos aquellos artículos que constituyen el alimento, el vestido, el calzado, y la vivienda del trabajador que, tan afectado se encuentra por el encarecimiento de la vida y la exigüidad del salario”.

Aconseja la comisión la derogación de la ley Lamas, N° 8877. Entiende, que un artículo de tanta importancia como ese para la alimentación del pueblo, debe estar librado a un comercio sin trabas y a salvo de las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo que autoriza la ley en cuestión.

Propone la reducción de ese gravamen a 0.06 por seis años para el azúcar refinada, en vez de 0.074, hasta el 1° de Julio de 1920; de

0.072 hasta Julio de 1921 y de 0.07 de 1921 en adelante. Para el azúcar no refinada, la rebaja es de 0.054 a 0.04.

Era tiempo de que se pensara en terminar con tan irritante y costoso proteccionismo que debe pagar todo el país en beneficio de unos cuantos bienaventurados industriales. La protección a una industria puede justificarse en sus orígenes, cuando aún necesita del apoyo oficial para dar los primeros pasos. Pero una vez consolidada, es anti-económico prolongarla, pues ello implicaría uno de estos dos hechos: o bien asegurar, a costa del pueblo, la obtención de grandes ganancias, protegiéndose a una industria que cuenta con ventajosas condiciones naturales; o bien obligar al pueblo a pagar caro un consumo para proteger a una industria cuyo funcionamiento es anti-económico en el país por faltar alguno de los factores indispensables para la baratura de su producción.

“Además, la comisión considera que si la Nación hace el sacrificio de soportar un pesado gravamen aduanero en beneficio de una industria, no es posible mantenerlo, cuando las provincias productoras encarecen el precio del artículo por medio de patentes o impuestos locales, y es por eso que el proyecto establece que mientras, regirá para los azúcares de procedencia extranjera una rebaja de 0.0132, y que siempre que alguna de las provincias productoras de azúcar, se creara un nuevo impuesto a este artículo, los derechos aduaneros serán reducidos en el monto equivalente al nuevo gravamen, mientras éste subsista”.

*Derechos de exportación.* — La comisión desestima el proyecto del Ejecutivo de crear un impuesto directo a la exportación por considerar que, “en general, no es de buena doctrina económica gravar la producción en su propia fuente y ponerla en condiciones de inferioridad ante la competencia de otros países”. Aconseja, en cambio, que se mantenga la ley en vigencia que grava solamente el mayor valor de los productos, con la sola diferencia de la supresión de la franquicia que se había establecido en favor de la carne, teniendo en cuenta que se trata de uno de los productos cuyos precios han experimentado un alza considerable.

*Patentes.* — La comisión se propone, con todo acierto, liberar al comercio y a la industria de la serie de trabas que para ellos implican las patentes y gabelas en vigor, que obstaculizan su desarrollo y encarecen los consumos. Con este propósito se hace una reducción de \$ 1.872.000 en ese renglón. Se deja constancia, además, de que si no se hace desaparecer por completo esas gabelas en ciertos renglones, es simplemente por razones de orden fiscal que se consideran circunstanciales y transitorias. “Entre tanto, dice el despacho que dará la nueva orientación consignada como un postulado que señale el espíritu de la reforma: comercio e industria libres de toda traba fiscal y, como corolario inmediato, disminuir las cargas que pesan sobre las clases trabajadoras”.

Siguiendo una sana política social, se mantienen y aun se recargan las patentes a ciertas casas o comercios inconvenientes: expendios de bebidas alcohólicas, tabacos, artículos de lujo, etc., y se proyecta un nuevo gravamen sobre los cinematógrafos y teatros, especialmente aquellos que funcionen en días de trabajo antes de la 6 p. m.

*Impuestos internos.* — Procurándose fomentar la producción de la cebada en el país, se rebaja en un 50 o/o el impuesto sobre la cerveza elaborada con ese cereal de procedencia argentina. A excepción de este caso, el criterio que inspira a la comisión con respecto a estos consumos — alcohol, tabaco, naipes, perfumes, etc., — y sobre todo lo que al primero se refiere, es casi prohibitivo, buscando así de extirpar, en lo posible, tan funestos hábitos.

*Impuesto a la renta.* — Este renglón, calculado en 33 millones, constituye el eje, por así decirlo, de la reforma que se proyecta.

Aun cuando no consideremos que este impuesto como base del sistema rentístico, constituya el desiderátum en materia fiscal, creemos sin embargo que él significa un progreso enorme sobre el sistema actual. El mismo George, autor de la genial teoría de impuesto sobre el valor del suelo, admite que “el impuesto a la renta, siendo como es tan malo, es preferible, en todos los respectos a un arancel” (Protección y Libre Cambio, Madrid, pág. 436).

Es que, como lo hace resaltar la comisión con cifras elocuentísimas, el problema financiero del país no admite dilaciones. “Año tras año, dice, se acumulan los déficits del presupuesto, que han dado origen al enorme aumento de la deuda pública, tanto consolidada como flotante. El solo hecho de ascender el servicio de la deuda a la suma de pesos 124.000.000 (cifras redondas), y la perspectiva de que en muy pocos años más los déficits acumulados llevarán ese servicio anual a 200.000.000 de pesos, vale decir al 50 o/o del presupuesto, son fenómenos que causan espanto”.

Razones de justicia y de conveniencia aconsejan, en nuestra opinión, organizar el sistema rentístico a base de la contribución territorial. Este es, sin embargo, un sistema resistido porque afecta poderosos intereses creados. En estas condiciones, y atendiendo a las circunstancias a que nos referíamos hace un momento, creemos que la sanción del proyecto en cuestión se impone, impostergablemente, si se quiere evitar la bancarrota a que el país se hallaría, de lo contrario, abocado en una época no muy lejana.

La comisión ha desechado el sistema de las presunciones propuesto por el Ejecutivo, basado en los alquileres, patentes, etc., para substituirlo por el de la apreciación directa de la capacidad del contribuyente.

Quedan exoneradas del pago de este impuesto las rentas inferiores a \$ 2.500. Este límite se amplía en \$ 1.000 para las personas casadas y para los contribuyentes que tengan otras personas a su cargo, en \$ 500 por cada una. Por otra parte, el proyecto establece una serie de deducciones que deberán hacerse de la renta por distintos conceptos que disminuyen la misma: impuestos directos, patentes, los gastos ordinarios necesarios para obtener, garantir o conservar las entradas, etc. Sobre el importe global del impuesto, cada contribuyente tiene derecho a una reducción de 5 o/o si tiene una persona a su cargo, de 10 o/o si tiene dos, y así sucesivamente hasta un máximum de 50 o/o de impuesto. Además, si es casado y vive con su cónyuge, tendrá derecho a una reducción del 50 o/o, siempre dentro de ese máximum del 50 o/o. Por último, establece una deducción de 20 o/o a favor de las rentas que provengan exclusivamente del trabajo personal y 5 o/o pa-

ra las del trabajo y capital combinados. Estas reducciones se hacen hasta un máximo de renta neta imponible de \$ 20.000; pasando de esta suma hasta 30.000, la reducción se disminuirá a la mitad. En adelante, no habrá reducción alguna.

La tasa es progresiva y creciente, empezando por el 10% para las rentas comprendidas entre 2.500 y 10.000 pesos, hasta el 90% para las comprendidas entre 100.000 y 150.000 pesos. A partir de este límite, la tasa se mantiene uniforme en el 100%.

A las sociedades comerciales en general, por fin, las grava con una tasa mínima de 20%, teniéndose en cuenta que los respectivos socios o accionistas son a su vez gravados individualmente en sus rentas.

E. C. T.